



---

# **CUENTA DEL FORO JUDICIAL**

## **2011**

---

María Francisca Zapata  
SECRETARIA EJECUTIVA FORO JUDICIAL

*“El poder de juzgar es independiente, es decir, no hai autoridad que encadene la libertad del majistrado para conocer, con arreglo a las leyes, en el negocio que se somete a su examen, ni para pronunciar la sentencia que fije los derechos controvertidos. Ni el temor de una desgracia ni la esperanza de una recompensa, deben jamás entrar en la balanza que pesa los intereses más caros a la sociedad; i los que tienen a su cargo esta importante regulación deben hallar en el código político una garantía que los ponga a cubierto de las consecuencias que traiga sobre ellos cualquier paso que no sea una infracción de lei en el ejercicio de su ministerio”. Andrés Bello. El Araucano, 1837.*

# ÍNDICE

<b>CUENTA DEL FORO JUDICIAL .....</b>	<b>5</b>
<b>ASOCIACIÓN NACIONAL DE MAGISTRADOS.....</b>	<b>9</b>
<b>INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES.....</b>	<b>10</b>
<b>PROYECTO FORO JUDICIAL.....</b>	<b>11</b>
PROYECTO FORO JUDICIAL .....	11
METODOLOGÍA DE TRABAJO Y CALENDARIZACIÓN .....	13
<b>LANZAMIENTO FORO JUDICIAL 28 Marzo 2011.....</b>	<b>17</b>
PALABRAS DE APERTURA MAURICIO DUCE. FORISTA ACADÉMICO.....	17
PALABRAS DE APERTURA. FRANCISCA ZAPATA. SECRETARIA EJECUTIVA.....	19
CONFERENCIA INTERNACIONAL ALBERTO BINDER .....	22
<b>PRIMERA SESIÓN DE TRABAJO DIAGNOSTICO 25 Abril 2011.....</b>	<b>29</b>
DOCUMENTO DE TRABAJO DE LA PRIMERA SESIÓN “ELEMENTOS DE DIAGNÓSTICO DEL ACTUAL DISEÑO DE LA CARRERA JUDICIAL” .....	29
TRANSCRIPCIÓN DE LA DISCUSIÓN DE LA SESIÓN PRESENCIAL.....	37
DESARROLLO DE UNA IDEA RELEVANTE DE LA SESION. “INDEPENDENCIA Y FUNCIÓN JUDICIAL”. FERNANDO ATRIA.....	53
<b>SEGUNDA SESIÓN DE TRABAJO CARRERA 30 Mayo 2011.....</b>	<b>56</b>
DOCUMENTO DE TRABAJO DE LA SEGUNDA SESIÓN “FINES, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DE UNA CARRERA JUDICIAL PARA UN ESTADO DE DERECHO MODERNO” .....	56
TRANSCRIPCIÓN DE LA DISCUSIÓN DE LA SESIÓN PRESENCIAL.....	61
DESARROLLO DE UNA IDEA RELEVANTE DE LA SESION. “CARRERA JUDICIAL: ANALISIS DE ESTRUCTURA <b>CARGO/CATEGORIA</b> Y PROPUESTA DE REDISEÑO”. MARIA FRANCISCA ZAPATA .....	82

---

<b>TERCERA SESIÓN DE TRABAJO EVALUACIÓN 20 Junio 2011 .....</b>	<b>86</b>
DOCUMENTO DE TRABAJO DE LA TERCERA SESIÓN “SISTEMAS DE CONTROL DE LA CARRERA JUDICIAL: LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO” .....	86
TRANSCRIPCIÓN DE LA DISCUSIÓN DE LA SESIÓN PRESENCIAL.....	95
DESARROLLO DE UNA IDEA RELEVANTE DE LA SESION. “IDEAS CENTRALES DE LA DISCUSIÓN SOBRE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO”. LUIS CORDERO. ....	117
<b>CUARTA SESIÓN DE TRABAJO DISCIPLINA 27 julio 2011 .....</b>	<b>119</b>
DOCUMENTO DE TRABAJO DE LA CUARTA SESIÓN “SISTEMAS DE CONTROL DE LA CARRERA JUDICIAL: EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS JUECES” .....	119
TRANSCRIPCIÓN DE LA DISCUSIÓN DE LA SESIÓN PRESENCIAL.....	130
DESARROLLO DE UNA IDEA RELEVANTE DE LA SESION. “ACERCA DE UN ÓRGANO DE CONTROL DISCIPLINARIO”. JUAN ENRIQUE VARGAS.....	142
<b>QUINTA SESIÓN DE TRABAJO CAPACITACIÓN 29 Agosto 2011 .....</b>	<b>146</b>
DOCUMENTO DE TRABAJO DE LA QUINTA SESIÓN “LA CAPACITACIÓN JUDICIAL COMO ELEMENTO DE LA CARRERA JUDICIAL” .....	146
TRANSCRIPCIÓN DE LA DISCUSIÓN DE LA QUINTA SESIÓN PRESENCIAL.....	152
DESARROLLO DE UNA IDEA RELEVANTE DE LA SESION. “REFLEXIONES CRÍTICAS ACERCA DE LA CAPACITACION JUDICIAL EN CHILE”. JAVIERA BLANCO ANA MARÍA MORALES.....	178
<b>SEXTA SESIÓN DE TRABAJO CIERRE 26 Septiembre 2011 .....</b>	<b>184</b>
DOCUMENTO DE TRABAJO DE LA SEXTA SESIÓN “ACTIVIDAD DE CIERRE Y A MODO DE CONCLUSION” .....	184
TRANSCRIPCIÓN DE LA DISCUSIÓN DE LA SEXTA SESIÓN PRESENCIAL .....	187
DESARROLLO DE UNA IDEA RELEVANTE DE LA SESION. “SUJECIÓN DEL JUEZ A LA LEY”. MIGUEL SOTO .....	199

---

formaba a memorizadores, eso formaba el criterio, formaba el carácter y creo que no tenemos que desecharlo.

DESARROLLO DE UNA IDEA RELEVANTE DE LA SESION.  
“REFLEXIONES CRÍTICAS ACERCA DE LA CAPACITACION JUDICIAL  
EN CHILE”. JAVIERA BLANCO\* ANA MARÍA MORALES\*\*

Una de las temáticas abordadas en el Foro Judicial, convocado durante 2011 por la Asociación Nacional de Magistrados, fue aquella relativa a la importancia de la capacitación judicial. Sobre el particular, es necesario tener presente que la capacitación de la judicatura, no puede ser abordada de manera aislada de aquellas otras problemáticas tratadas en el citado foro, relativas a la independencia interna, el desarrollo de la carrera judicial y el régimen de evaluaciones de desempeño; razón por la cual en el presente documento se analizará la capacitación judicial y su relación con las áreas señaladas anteriormente, junto con analizar el modelo de prestación de las capacitaciones y efectuar propuestas tendientes a resolver las falencias detectadas.

**I. - La Capacitación judicial y la independencia interna**

Como se pudo constatar transversalmente de las opiniones de los académicos asistentes al Foro Judicial, en la actualidad se observan serios problemas en relación a la independencia interna de la judicatura, situación que permea el quehacer institucional. De esta forma, la estructura actual del Poder Judicial, no asegura que cada Tribunal conozca, falle y haga ejecutar lo fallado sin sufrir “injerencias ni presiones de parte, de tribunales jerárquicamente superiores”<sup>14</sup>, al responder a un modelo piramidal, encontrándose en su base los juzgados, en segunda instancia las Cortes de de Apelaciones y en la cima la Corte Suprema<sup>15</sup>, y donde las atribuciones de esta última se extienden a las designaciones, promociones, calificaciones, el control disciplinario y aquellas derivadas de un sistema procesal que “abusa de la utilización de los recursos por lo que toda o casi toda resolución debe ser revisada y, eventualmente, enmendada por el superior”<sup>16</sup>.

En ese contexto, no es difícil advertir que las problemáticas derivadas de independencia interna, permeen la función de capacitación de los jueces desarrollada por la Academia Judicial. Es así como, si bien se le reconoce a dicha institución el haber cumplido un rol fundamental desde su creación en 1994 en la capacitación de los jueces que integraron las

\* Abogada PUC, Magíster en Gestión y Políticas Públicas, Universidad de Chile, Directora Ejecutiva Fundación Paz Ciudadana.

\*\* Abogada U. de Chile, Magíster en Política Criminal, LSE Universidad de Londres, Directora Área de Justicia y Reinserción Fundación Paz Ciudadana.

<sup>14</sup> Squella, Agustín, “Independencia interna del Poder Judicial” en *La Judicatura como organización*, Couso, Javier y Atria, Fernando (Eds), Santiago: Expansiva e Instituto de Estudios Judiciales, 2007, p. 15.

<sup>15</sup> Maffei, Jaime: “Estudios de la organización judicial desde el primer Congreso Nacional hasta la dictación de la Ley Orgánica de 1875”, Santiago, 1965, Cit.: Navarro, Enrique, “Notas sobre el rol de la Corte Suprema en Chile”, en *La Judicatura como organización*, Op. Cit. p. 146.

<sup>16</sup> Vargas, Juan Enrique y Duce, Mauricio, “Informe sobre Independencia Judicial en Chile” preparado para el documento elaborado por Popkin, Margaret, *Iniciativas para mejorar la Independencia Judicial en América Latina: Una perspectiva comparada*. Due Process of Law, 2002, p.3.

sucesivas reformas procesales, especialmente en materia procesal penal, se observó en la discusión académica una suerte de consenso en torno a que ese importante rol se encuentra en la actualidad desperfilado y mermado.

Las razones que se entregan para explicar esta pérdida de la misión capacitadora son variadas. Para algunos, esto sería consecuencia de la hegemonía que ha tenido la Corte Suprema en su desarrollo y funcionamiento. Así no obstante la integración heterogénea del Consejo Directivo<sup>17</sup>, lo cierto es que la escasa preocupación e influencia de los representantes del Ejecutivo en estas materias, sumando a la integración predominante de representantes de las Cortes en el Directorio, ha llevado en la práctica a una pérdida de la heterogeneidad de visiones que se persiguió con su conformación. Así, como lo han relevado algunos autores, “entre más verticalizada sea la ejecución del sistema de capacitación, ésta responde a criterios ideológicos conservadores que afectan valores fundamentales de la justicia, como la independencia e imparcialidad”.<sup>18</sup> En ese contexto, en un modelo de capacitación verticalizado “se genera un fenómeno de alienación institucional de parte de quienes se constituyen en “sujetos receptores” de la capacitación - los jueces- en relación con su contribución dentro del mejoramiento de la administración de la justicia”.<sup>19</sup>

Para otros, su rol se ha visto fuertemente desdibujado considerando que las actividades de capacitación de la Academia, salvo en el caso de las reformas paradigmáticas, han estado desvinculadas de las políticas institucionales, respondiendo más a los intereses internos de los capacitados que a los de los justiciables. Así, no son escasas las situaciones en que para llevar adelante determinados procesos de modernización, se ha recurrido a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y no a la Academia, para poder llevarlas a cabo.

#### **ii.- La Capacitación, carrera judicial y evaluaciones de desempeño**

El modelo de capacitación judicial a su vez se encuentra íntimamente vinculado con los modelos de carrera judicial. Como sabemos, la carrera judicial en nuestro país tiene una puerta única de entrada a través de la selección que efectúa la Academia Judicial, y donde la

<sup>17</sup> De acuerdo al artículo 2 de la Ley Nº 19.346 que crea la Academia Judicial, el Consejo Directivo encargado de la dirección superior y la administración del Consejo, estará integrado por:

- a) El Presidente de la Corte Suprema, o quien lo subrogue, el que presidirá el Consejo por derecho propio;
- b) El Ministro de Justicia, quien podrá hacerse representar por el Subsecretario de la cartera;
- c) Un Ministro de la Corte Suprema, elegido por ésta en una única votación;
- d) El Fiscal Judicial de la Corte Suprema;
- e) Un Ministro de Corte de Apelaciones elegido, en una única votación, por los funcionarios de la segunda categoría del Escalafón Primario.
- f) Un miembro de la segunda categoría del Escalafón Primario del Poder Judicial, elegido por la directiva de la asociación gremial de carácter nacional que reúna al mayor número de integrantes de dicho Escalafón Primario;
- g) Un representante de las asociaciones gremiales de abogados existentes en el país elegido por sus Presidentes, de entre ellos, y
- h) Dos académicos con más de cinco años de docencia universitaria, designados por el Presidente de la República, con acuerdo del Senado.

<sup>18</sup> Alvarado, Frank; Blanco, Carmen; Méndez, Carlos; Retana, Carlos; Tristán y Ana Sánchez, “Hacia la construcción de un sistema de capacitación judicial de calidad”. Consejo de la Judicatura de Bolivia, Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, Escuela Judicial de Costa Rica. ILANUD y Banco Mundial, s/a, p. 20.

<sup>19</sup> Alvarado, Frank et al. Op cit., pp. 20-21.

prosecución y ascenso en ella, responde a un modelo napoleónico fundamentado en la antigüedad y el buen comportamiento, este último reflejado en el sistema de calificaciones.<sup>20</sup>

En este contexto, el rol de la Academia judicial y de la capacitación en el contexto de la carrera judicial, se traduce la función de *formación* de los futuros jueces y de *perfeccionamiento* de aquellos que se desempeñan en la judicatura. Esta distinción nos lleva cuestionarnos al menos dos elementos que nuevamente se cruzan con las problemáticas asociadas a la falta de independencia interna, esto es, la Academia Judicial como única vía de ingreso a la carrera y la vinculación de la capacitación con los regímenes de promoción.

En relación al primero de ellos, es necesario tener presente que el modelo actual de ingreso único a través de la selección efectuada por la Academia Judicial, ha traído aparejado bastantes beneficios asociados a la pretensión de profesionalizar, regular y transparentar el sistema de acceso a la carrera judicial “con procesos que ya no son discrecionales sino competitivos y más objetivos”.<sup>21</sup> Sin embargo, la estructura actual de ingreso a la carrera, supone generalmente la entrada de profesionales jóvenes a la judicatura, sin mayor experiencia previa o conocimientos especializados en determinadas materias. Esto pues, el paso por el curso de formación importa generalmente un sacrificio en términos de los ingresos económicos para abogados con mayor experiencia, considerando los meses de formación exclusiva, sumado a la destinación a lugares remotos, o la destinación a cargos no necesariamente acordes a su trayectoria al comienzo de la carrera. Lo anterior trae aparejado una dependencia absoluta en la idoneidad del sistema de selección, considerando la inamovilidad en el cargo y el ascenso mediante el régimen basado en la antigüedad y el buen comportamiento. Esta apuesta, en no pocos casos ha significado que aquellos que ejercen la judicatura no necesariamente cuenten con los conocimientos y destrezas propias del cargo, ni posean los criterios que mayoritariamente la experiencia en el ejercicio de la profesión trae aparejados, lo que se ve reflejado en algunas oportunidades en una precaria fundamentación de las resoluciones judiciales. Si a lo anterior se suman los problemas asociados a la falta de independencia interna, no son escasas las situaciones en que el juez se encuentra más “preocupado de su carrera funcionaria”<sup>22</sup> que de resolver con absoluta independencia e inteligencia las cuestiones sujetas a su conocimiento y resolución.

La segunda temática relevante en relación en la capacitación y el régimen de promociones, se vincula con la posibilidad de ligar la realización de capacitaciones a las posibilidades de ascenso en la carrera. En ese sentido, en la actualidad de acuerdo al artículo 15 de la Ley N° 19.346, todos los miembros del Poder judicial, salvo algunas excepciones como es el caso de integrantes Ministros y Fiscal de la Corte Suprema, deben participar anualmente en actividades de perfeccionamiento de los cursos dictados por la Academia, siendo necesario que postulen cada año a dichas actividades, para efectos de poder ser calificado en la lista de mérito y obtener posibilidades de ascender. Sobre el particular, si bien el propósito del

---

<sup>20</sup> Bordalí, Andrés, “Análisis crítico de la función e independencia judicial en el Derecho Chileno”, en *La Judicatura como organización*, Op. Cit. p. 69.

<sup>21</sup> Vargas, Juan Enrique, “Alternativas para estructurar el gobierno judicial respetando la independencia de los jueces” en *La Judicatura como organización*, Op. Cit. p. 112.

<sup>22</sup> Horvitz, María Inés, “Independencia de los jueces y estructura judicial” en *La Judicatura como organización*, Op. Cit. p. 129.

legislador fue positivo en orden a estimular la participación en las actividades de perfeccionamiento, lo cierto es que la influencia de la capacitación en el régimen de promociones es escasa y esto nuevamente se encuentra fuertemente vinculado con las condiciones estructurales que hacen que las calificaciones –que debieran contemplarla como uno de los elementos a evaluar- no sean el “resultado de una medición de elementos objetivos, cuantificables, primando todavía las buenas o malas relaciones del funcionario con sus superiores”.<sup>23</sup> A lo anterior se suma el hecho de que la norma sólo vincula a la calificación, la participación del funcionario en la capacitación, por lo tanto resulta totalmente indiferente el desempeño que este haya mostrado, su grado de participación y el resultado obtenido en la capacitación.

Por otro lado, es necesario precisar, que no se observa un consenso a nivel académico en la necesidad de establecer una vinculación entre las capacitaciones exitosas y el régimen de promociones, pues efectivamente algunos ven en ella ciertos peligros observados en la experiencia comparada, asociados a su instrumentalización en pos del ascenso, generándose una acumulación de cursos que no necesariamente son pertinentes con las necesidades de la institución.

### **iii. - Rol de la Academia en las actividades de capacitación, diseño de las capacitaciones y procesos de selección de los prestadores**

Junto con el diagnóstico más bien escéptico del rol de la Academia Judicial en la actualidad en términos de su conducción asociada al modelo piramidal, también se observan algunos puntos relevantes en relación a su rol como proveedor de las capacitaciones, a los contenidos de la capacitación, su pertinencia y los procesos de selección de los prestadores.

En la discusión suscitada en el seno del Foro Judicial, se observaron dos perspectivas distintas en relación al rol de la Academia como proveedor de las capacitaciones. Así para algunos, la provisión de las actividades de formación y perfeccionamiento a través de dicha institución debiera potenciarse, introduciendo mejoras que permitan dotar de mayor flexibilización en el diseño de los cursos, que posibiliten la utilización de metodologías innovadoras y tecnologías en la actividad docente, otorgando además la posibilidad que la Academia pueda responder de manera más oportuna y proactiva a las modificaciones legales e institucionales que puedan afectar el quehacer de la judicatura. Para otros, su función debiera ser más bien de articuladora, certificadora y fiscalizadora de las capacitaciones. En esta visión, su rol no sólo se limita a gestionar aquellas capacitaciones concursadas por ella misma, sino que también supone que opere como una suerte de certificador de aquellas capacitaciones autogestionadas por los propios jueces. Así, en estos casos, su rol también podría vincularse a la unificación de la prestación de programas de post grados, de manera que las actividades de capacitación no sea entregadas exclusivamente por la Academia, pero si certificadas por ella, con el objeto que exista mayor diversidad, considerando además que las mismas deben ser funcionales al ejercicio de la judicatura, evitando que estas sean instrumentalizadas por los participantes.

Por otro lado, se observan también algunas cuestiones problemáticas en relación a la selección de los organismos encargados de ejecutar las capacitaciones. Así, en la actualidad,

<sup>23</sup> Bordalí, Andrés, “Análisis crítico de la función e independencia judicial...”, Op. Cit. p. 69.



se observan ciertos nichos de capacitación cooptados ya sea por representantes de la judicatura o de las Universidades. En ese contexto, se observan algunas aprensiones en relación a la transparencia e idoneidad de los procesos de selección, donde parece pertinente la revisión de los mismos, de manera que no genere una suerte de “industria de la capacitación” ni respondan a una reproducción de la cultura institucional.

#### **iv. - Propuestas**

En primer lugar, es evidente en atención a lo esbozado en el presente documento, que se requiere efectuar modificaciones profundas en relación a los objetivos y función de la capacitación en la actividad judicial, que pasan necesariamente por abordar aquellas condicionantes estructurales. De esta forma, cualquier reforma en esta materia, que evite abordar aquellas problemáticas asociadas a la independencia interna, difícilmente rendirá los frutos deseados. Es por eso que resulta del todo evidente y urgente, la necesidad que emerjan desde el espectro político, iniciativas tendientes reestructurar el sistema y consagrar la necesaria separación entre la función las funciones jurisdicciones de aquellas administrativas, actualmente concentradas en la esferas jerárquicas del sistema. Para efectos de lo anterior, la experiencia comparada se encuentra nutrida de prácticas que vale la pena considerar, con sus aciertos y desaciertos, y que apunta al establecimiento de un gobierno judicial que se encargue exclusivamente de las labores administrativas (dentro de ella aquellas vinculada a la carrera), resguardando la labor jurisdiccional de los jueces.

En segundo lugar, y en consonancia con la estructuración del gobierno judicial, las temáticas relativas a la capacitación debieran abordarse en dicho seno, pero efectuando modificaciones profundas en relación a su integración –pudiendo estar a cargo de un órgano especializado dentro del gobierno judicial- y repensando su contenido con sus receptores. Así como argumentan algunos autores un sistema de capacitación debe “tomar en cuenta a todos los sectores involucrados para que participen activamente en la construcción, diseño y ejecución de un programa”<sup>24</sup>. En ese mismo sentido agregan que el “involucramiento debe ser directo desde un inicio, convirtiéndose el órgano executor de la capacitación en un facilitador metodológico que permita aglutinar y sistematizar los requerimientos institucionales en todos sus niveles. No podría aducirse que se promueve la independencia judicial si al juez se le imponen burocráticamente contenidos o programas. Esto implica que deben diseñarse estructuras organizativas que permitan atender a todos los sectores involucrados o participantes”.<sup>25</sup>

Por otro lado, en relación a la rol de la capacitación en la carrera judicial, como observamos existen al menos dos temáticas que debieran ser abordadas en una reforma estructural del sistema, y que dice relación con el ingreso a la misma y su posibilidades de progreso en la carrera judicial. En relación a la primera de estas temáticas, lo cierto es que más allá de razones de tipo corporativa y de defensa de la carrera, parecen del todo pertinentes aquellas posturas que abogan por la incorporación de abogados externos a la función judicial, en una proporción menor al ingreso regular a través de la Academia. En la experiencia comparada se observan buenos de ejemplos de esta compatibilización en las vías de ingreso, permitiendo

<sup>24</sup> Alvarado, Frank et al. Op cit., p. 21.

<sup>25</sup> Alvarado, Frank et al. Op cit.

de esta forma que abogados con trayectoria y periodos más extensos de desempeño, puedan ingresar a la magistratura, “refrescando” de esta forma la función jurisdiccional. Lo anterior supone a su vez necesariamente repensar la carrera, donde estas vías de ingreso generen competencia entre los “jueces de carrera” y los profesionales que deseen desempeñarse en la judicatura, a través de mecanismos como los concursos de oposición. Si bien en la experiencia comparada también se observan algunas falencias asociadas la utilización de la oposición como vía de ingreso a la carrera<sup>26</sup>, una regulación transparente y objetiva, construida sobre parámetros de idoneidad y experiencia, puede ser un camino que sea aconsejable recorrer.

En relación a la vinculación entre la capacitación y la carrera judicial, es necesario tener presente que el cuestionamiento y la modernización de aquellas estructuras que afectan la independencia judicial -junto con la posibilidad de integrar a entes externos a la judicatura- necesariamente lleva la necesidad de reestructurar la carrera judicial concebida en la actualidad bajo el esquema napoleónico y piramidal. En ese contexto, y como lo han expuesto algunos autores<sup>27</sup>, la carrera se debe desvincular del grado, de tal forma que el juez pueda especializarse en su función, manteniéndose en un mismo cargo, pero obteniendo mejoras remuneracionales asociadas a la su experiencia y especialización. En ese contexto, la capacitación debiera dejar de ser un elemento inocuo dentro de la evaluación de desempeño, pasando a ser un reflejo de la profesionalización, debiendo ser cuidadosos en la estructuración de un sistema en que exista un control de calidad ejercido por la Academia. En ese sentido, dicho organismo (o el que ocupe su función en la estructura de un gobierno judicial), debiera ocuparse de determinar que los contenidos de las capacitaciones sean funcionales a la actividad jurisdiccional, donde exista un sistema de acreditación de las instituciones docentes y su cuerpo académico, junto con la práctica de evaluaciones objetivas a quienes hayan participado en ellas, cuyos resultados sean tenidos a la vista en el sistema de evaluación de desempeño.

Finalmente, en relación al rol de la Academia en la provisión de las capacitaciones, estimamos necesario potenciar la función de dicha institución (o del órgano encargado en el contexto de un gobierno judicial), de manera que la capacitación actúe integradamente con aquellas materias relativas a la evaluación de desempeño y las posibilidades de mejora en la función. Por otro lado, creemos que la generación de un sistema mixto, como proveedor directo o como certificador de las capacitaciones autogestionadas por la judicatura, puede solucionar aquellos problemas relativos a la rigidización de las capacitaciones y la instrumentalización de las mismas por los jueces. Sin embargo, en ambos casos la consagración de un rol fiscalizador en términos de la calidad, pertinencia y oportunidad resulta ineludible en aras de una mayor profesionalización.

---

<sup>26</sup> Véase referido a la utilización de oposición en España a Jaria i Manzano, Jordi “Selección, perfil profesional y formación inicial de los jueces en España”, Revista de Educación y Derecho, Nº3, octubre - marzo 2010.

<sup>27</sup> En ese sentido Horvitz, María Inés, “Independencia de los jueces y estructura judicial” y Vargas, Juan Enrique, “Alternativas para estructurar el gobierno judicial respetando la independencia de los jueces” en *La Judicatura como organización*, Op. Cit.